



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE MAYO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. M.^a JOSE CAPPА CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a once de mayo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

I^o.- RECTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REFERIDOS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO 2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 013SER22 - GestDoc 2390/2023, relativo al CONTRATO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO 2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 10 de mayo de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 26-04-2023, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

II.- Con fecha 27-04-2023, se publicó anuncio de licitación y los Pliegos de Condiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III.- Con fecha 5-05-2023, se emite informe por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo advirtiendo un error en el cálculo del importe del contrato y proponiendo una suspensión en los plazos de la licitación para poder reajustar dichos términos con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales del servicio.

IV.- Con fecha 8-05-2023, se publica anuncio de suspensión del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público debido a la necesidad de aprobar una rectificación de los Pliegos de Condiciones.

V.- Con fecha de 09-05-2023 se incorpora al expediente nueva Propuesta inicial del contrato, nuevo informe de insuficiencia de medios y nuevo certificado de Retención de crédito; y con fecha de 10-05-2023, se incorpora nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado, así como

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
12/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BDEEEBF68C946BB4DCB3

Memoria justificativa del contrato. Por último, en la misma fecha de 10-05-2023, se incorpora al expediente nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el Artículo 124 lo siguiente:

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

A la vista de lo expuesto, la corrección de los Pliegos de Condiciones y del anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación los nuevos Pliegos rectificadas y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- Órgano competente.

El órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
12/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DBDEEBF68C946BD4CB3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

III. – Propuesta de acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos al contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 26-04-2023 y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 27-04-2023.*

SEGUNDO.- *Rectificar el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 26-04-2023, y aprobar un nuevo gasto por importe de 54.613,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 Trabajos realizados otras empresas. Juventud, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 09/05/2023, obrante en el expediente.*

TERCERO.- *Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BDEEBF68C946BD4CB3

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

FECHA DE FIRMA:
12/05/2023
26/05/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A